



Resolución de Administración N° 043-2018-BNP/GG-OA

Lima, 20 AGO. 2018

VISTOS: la Resolución N° 0000000805-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 20 de marzo del 2018; el Informe N° 06-2018-BNP/SG-OA-JAGL de fecha 25 de abril de 2018, emitido por el encargado de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y el Memorandum N° 473-2018-BNP/SG-OPP de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 047-2018-BNP/GG-OA-ETRH de fecha 20 de julio de 2018, emitido por el Jefe encargado del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público y ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Biblioteca, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Biblioteca;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública autonomía económica administrativa y financiera y ajusta su actuación que lo dispuesto en la referida Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regula el Sector Cultura;

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delega al/a jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las peticiones de pensionistas y ex trabajadores referidas al reconocimiento pensionario y/o cualquier otra prestaciones derivada de dichas condiciones;

Que, con Resolución Directoral N° 104-2016-BNP/OA de fecha 21 de diciembre de 2016, se otorgó a la señora Mirtha Graciela Tipiani Solis de Oviedo, pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la pensión de sobreviviente – viudez bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, a partir del 21 de diciembre de 2016, causada por quien en vida fuera su cónyuge Julio César Oviedo La Riva ex pensionista de cesantía de la Biblioteca Nacional del Perú, en virtud al artículo 48° del acotado Decreto de Ley;

“Artículo 48.- El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagara pensión provisional por noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva a que hace referencia el inciso a) del artículo 32, artículo 35 y artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias”;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008 la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 043 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, a solicitud de la señora Mirtha Graciela Tipiani Solis Vda. de Oviedo, la Oficina de Administración remitió el Oficio N° 352-2018-BNP/SG-OA de fecha 27 de febrero de 2018, a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), adjuntando el expediente administrativo organizado para el reconocimiento de la solicitud de pensión de sobrevivientes – viudez del Decreto Ley N° 20530, bajo el marco normativo delimitado por la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP publicado el 16 de julio de 2017;

Que, mediante el Oficio N° 1051-2018-DPR.GD/ONP de fecha de recepción 06 de abril de 2018, la ONP remitió la Resolución N° 000000805-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 20 de marzo de 2018, reconociendo el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez por el régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de la señora Mirtha Graciela Tipiani Solis Vda. de Oviedo;

Que, en atención al reconocimiento del derecho a pensión de sobrevivientes – viudez declarado en la Resolución N° 000000805-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, el encargado de recursos humanos elaboro el Informe N° 06-2018-BNP/SG-OA-JAGL de fecha 25 de abril de 2018, en el que se determina que a la señora Mirtha Graciela Tipiani Solis Vda. de Oviedo le corresponde percibir la suma S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/00 soles) mensuales por concepto de pensión de sobrevivientes –viudez, a partir del 23 de agosto del 2016;

“Artículo 32.-La pensión de viudez se otorgara de acuerdo a las normas siguientes:

b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos un pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital”

R.M.V. S/ 850.00 DS N°005-2016-Tr.

Que, los montos señalados serán reajustados anualmente acorde con lo establecido en el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 28449. Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

“Artículo 4.-Reajuste de pensiones:

a) La pensiones percibidas por beneficiario que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con voto aprobado del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta la variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del estado.

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 043 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

Remuneración - 100%		Remuneración - 50%	
Básica	50.00	Básica	25.00
Remuneración Reunificada	27.38	Remuneración Reunificada	13.69
Personal	0.01	Personal	0.01
D.U. 011-99	77.27	D.U. 011-99	38.63
D.S. N°20-08-EF	15.00	D.S. N°20-08-EF	7.50
D.S.264-90-EF RFR MOV	5.00	D.S.264-90-EF RFR MOV	2.50
IGV D.S. 26191-EF	17.25	IGV D.S. 26191-EF	8.62
D.S.08193-EF	51.33	D.S.08193-EF	25.66
D.S. 276-91-EF	80.00	D.S. 276-91-EF	40.00
D.S. 019-94-PCM	77.00	D.S. 019-94-PCM	38.50
D.U.80-94	85.56	D.U.80-94	42.78
D.U.090-96	57.40	D.U.090-96	28.70
D.U.073-97	66.60	D.U.073-97	33.30
D.S.N°14-2009-EF	15.00	D.S.N°14-2009-EF	7.50
BONIF. ESPECIAL	15.34	BONIF. ESPECIAL	7.67
PENS DS 077-2010	20.00	PENS DS 077-2010	10.00
DU037-94	347.26	DU037-94	173.63
DS 017-2005-EF	100.00	DS 017-2005-EF	50.00
PENS.DS.039-07-EF	10.00	PENS.DS.039-07-EF	5.00
DS 031-2011-EF	25.00	DS 031-2011-EF	12.50
PENS.DS024-2012	25.00	PENS.DS024-2012	12.50
PENS DS0042-2013-EF	25.00	PENS DS0042-2013-EF	12.50
PENDS003-2014EF	27.00	PENDS003-2014EF	13.50
PENS DS002-2015	30.00	PENS DS002-2015	15.00
PENS DS005-2016	38.00	PENS DS005-2016	19.00
LEY 28449 (RM V)	0.00	LEY 28449 (RM V)	206.30
Total Ingresos	1,287.40	Total Ingresos	850.00



Que, del mismo modo corresponde la liquidación del devengado correspondiente a la pensión de sobrevivientes-viudez definitiva por el 10% que no percibió la administrada del 23 de agosto del 2016 al 31 de diciembre del 2017, por la suma S/ 1,328.36 (Mil trescientos veintiocho con 36/100 soles), con las deducciones que hubiera de realizarse por ley;



DEVENGADOS CORRESPONDIENTE A LA PENSION DE SOBREVIVIENTES -VIUDEZ DEFINITIVA POR EL 10% QUE NO PERCIVIO DEL 23 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE 2017		
Año	Mes	Reintegro (10%)
2016	(23) agosto	22.67
	Setiembre	85.00
	Octubre	85.00
	No viembre	85.00
	Diciembre	85.00
2017	Setiembre	85.00
	Enero	85.00
	Febrero	85.00
	Marzo	85.00
	Abril	85.00
	Mayo	85.00
	Junio	85.00
	Julio	85.00
	Agosto	85.00
	Septiembre	85.00
	Octubre	85.00
	No viembre	85.00
Diciembre	85.00	
Total devengado		1467.67

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 043 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

Devengado del 23/08/2016 a 31/12/2017	1,467.67
Diferencia de pago en exceso al pensionista	139.31
TOTAL LIQUIDACIÓN POR DEVENGADO	1,328.36

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, que aprueba el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR LA PENSION DEFINITIVA de Sobrevivencia – Viudez, a favor de la señora MIRTHA GRACIELA TIPIANI SOLIS VIUDA DE OVIEDO, del Régimen Pensiones del Decreto Ley N° 20530 por la suma de S/. 850 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles), a partir del 23 de agosto de 2016, la cual se encuentra afecta a los descuentos de ley, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 0000000805-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 20 de marzo del 2018.

Artículo 2.- RECONOCER a favor de la señora MIRTHA GRACIELA TIPIANI SOLIS VIUDA DE OVIEDO el diez por ciento (10%) restante de la pensión definitiva de Sobrevivencia - viudez que no percibió desde el 23 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017, por el monto de S/ 1,328.36 (Mil trescientos veintiocho con 36/100 soles).

Artículo 3.- REMITIR la presente Resolución a la Sub-Dirección de Inspección y Fiscalización de la ONP, con copia al legajo de la mencionada pensionista.

Artículo 4.- El egreso que origine la aplicación de la presente resolución se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; 2.1. Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú Sector Cultura, del Presupuesto anual vigente.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>)

Regístrese y comuníquese.

GUADALUPE SUSANA CALLUPE
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

